Expediente: **1252/15**
Carátula: **BRANDAN RUBEN ORLANDO C/ CONSORCIO DE PROP. EDIFICIO MONTEAGUDO 541 O CONSORCIO PROP. EDIFICIO MONTEAGUDO 541- S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **04/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20255421647 - BRANDAN, RUBEN ORLANDO-ACTOR
90000000000 - CONSORCIO DE PROP.EDIFICIO MONTEAGUDO 541 O CONSORCIO PROP., EDIFICIO MONTEAGUDO 541-DEMANDADO
27288247302 - ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO PROVINCIA ART S.A., -CITADO EN GARANTIA
20228779300 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MONTEAGUDO 541, EDIFICIO MONTEAGUDO 541-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1252/15

H105015887127

JUICIO: BRANDAN RUBEN ORLANDO c/ CONSORCIO DE PROP. EDIFICIO MONTEAGUDO 541 O CONSORCIO PROP. EDIFICIO MONTEAGUDO 541- s/ COBRO DE PESOS - **EXPTE:** 1252/15 **Juzgado del Trabajo VI nom.**

En fecha 03/10/2025, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron el Juez del Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, **Dr. Leonardo Andrés Toscano,** la Secretaria Marta Bergamín, y el letrado apoderado de la parte demandada (Consorcio de Propietarios Edificio Monteagudo 541) Dr. Sergio Bruno Ricciuti .

Ante la incomparecencia de la parte accionante (Sr. Rubén Orlando Brandan) su letrado apoderado Dr. José Isaaias Uriburu Padilla (H) y la citada en garantía Provincia ART SA y su letrada apoderada, Dra. Maria Soledad Romero, se tuvo por intentado el acto y por fracasada la instancia conciliatoria en los términos del art 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, el Magistrado estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

En dicha oportunidad el Dr. Ricciuti, desistió de las pruebas ofrecidas: Informativa y Confesional (CPD 2 y 3).

Atento al plan de trabajo dispuesto y al no encontrarse ofrecidas pruebas testimoniales y confesionales que ameriten la fijación de una audiencia de prueba, se hizo saber a las partes que el plazo para producción de pruebas comienza el 06/10/25 y vence en fecha 17/11/25.

Finalmente, se informó a los letrados que una vez que se produzcan las pruebas admitidas y queden firmes los decretos que se emitan en los mismos, se dispondrá que Secretaría Actuaria realice el informe previsto en el art. 101 CPL y se pondran los autos para alegar.

Con lo que siendo horas 8:15 terminó el acto

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. Secretaría. 03/10/2025. BME

Actuación firmada en fecha 03/10/2025

Certificado digital:
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.